



# Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## Acuerdo de Concejo N°129-2023-MDI

Imperial, 03 de noviembre de 2023

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.**

#### **VISTO:**

La Sesión de Concejo Extraordinaria N° 09-2023-MDI de fecha 03 de noviembre de 2023, el Informe N° 514-2023-OAT-MDI, de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, el Informe N° 840-2023-OAJ-MDI, de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y que la determinación de las obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los lineamientos contenidos en las Sentencias del Tribunal Constitucional son de aplicación obligatoria, que en materia de arbitrios municipales recaen en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC, N° 0053-2004-PI/TC, N° 0012-2005-PI/TC, N° 00018-2005-PI/TC, N° 0020-2006-PI-TC, entre otros;

Que, mediante Informe N° 514-2023-OAT-MDI, de fecha 27 de octubre del 2023, la Jefa de Oficina de Administración Tributaria presenta el proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 840-2023-OAJ-MDI, de fecha 30 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica sugiere remitir el expediente y sus actuados al despacho de alcaldía, con la finalidad que a través del mismo sea derivado al Pleno del Concejo Municipal, la propuesta del Proyecto de Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2014, conforme al análisis jurídico descrito en el presente informe legal;



# Municipalidad Distrital de Imperial

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, con dispensa de lectura de acta, con votos por **MAYORIA**, los Miembros del Concejo Municipal;

## ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

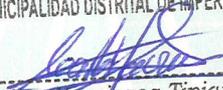
**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y a las demás áreas pertinentes, para su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER** de conocimiento el Presente Acuerdo a lo Regidores y a las demás áreas de la Municipalidad Distrital de Imperial.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMPERIAL  
  
Carlos Felipe Yauricasa Tipiani  
ALCALDE

